

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y  
EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA**

De una parte, la **Universitat Jaume I**, en adelante denominada “**UJI**”, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, en su nombre y representación legal el **Dr. Francisco Toledo Lobo**, rector Magnífico, con nombramiento efectuado mediante Decreto 78/2006, de 2 de junio, del Consell, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 73.1.s de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 252/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Y de otra parte, el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, en adelante COP Melilla, con sede en la ciudad de Melilla, en Avda. Gral. Aizpuru 3, 52004 Melilla, en su nombre y representación legal el **Dr. Rodolfo Ramos Álvarez**, Ilustrísimo Decano, con nombramiento desde el 1 de junio de 2009, y en virtud de las competencias atribuidas en los Estatutos de este COP, aprobados en Asamblea General en diciembre de 2009.

Suscriben el presente convenio marco de colaboración, sujeto a los términos y consideraciones que se señalan a continuación.

**MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico.

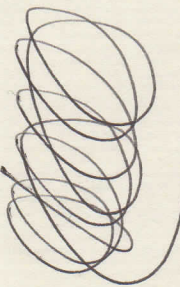
Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración resulta muy eficaz.

Que ambas instituciones, en el marco de los principios fundacionales respectivos, tienen la voluntad de servicio a la comunidad, comparten el objetivo de la docencia y tienen intereses comunes en materia educativa, académica y cultural.

Y por ello, firman este convenio de colaboración, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Establecer el marco de colaboración entre la **UJI** y el **COP de Melilla**. Los objetivos concretos de este convenio son:







**Colegio Oficial de Psicólogos  
Melilla**



**UNIVERSITAT  
JAUME I**

- Promover las relaciones de carácter académico, científico y profesional entre la UJI y el COP de Melilla.
- Desarrollar actividades de docencia, investigación y difusión en materias de interés común para ambas instituciones.
- Fomentar la participación de profesores y alumnos en estas iniciativas mediante programas, contenidos y materiales pedagógicos.
- Fomentar la transferencia de conocimientos y el intercambio de proyectos, programas, contenidos y materiales pedagógicos.
- Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros recursos y materiales de interés para ambas instituciones.
- Colaborar en el estudio y la ejecución de proyectos e iniciativas que redunden en beneficios de la proyección de ambas instituciones.

#### **SEGUNDA.**

Para llevar a cabo los objetivos que se describen en la cláusula anterior, las dos partes establecerán los programas a realizar mediante convenios específicos de colaboración.

#### **TERCERA.**

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, los correspondientes acuerdos específicos, y para solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos. La Comisión de seguimiento estará formada por:

La Universitat Jaume I:

- Vicerrectora de Cooperación Internacional y Solidaridad.
- Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad

El COP de Melilla:

- Decano del COP de Melilla.
- Secretaria del COP de Melilla.

#### **CUARTA.**

La UJI y el COP de Melilla, según su disponibilidad, facilitaran los medios necesarios para el buen desarrollo y ejecución de este convenio.



**QUINTA.**

En la programación de las actividades se especificaran las respectivas aportaciones, que tendrán que ajustarse al marco presupuestario correspondiente y contar con la debida aprobación del órgano competente de cada una de las instituciones.

**SEXTA: VIGENCIA Y PRORROGA.**

Este convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de ambas partes.

Su duración se establece por un plazo de dos años, prorrogable en períodos iguales sucesivos, excepto que una de las partes comunique a la otra, con un mes de anterioridad, su voluntad de disolverlo antes del plazo establecido.

Y, en prueba de su conformidad, firman este documento, por duplicado y a un único efecto, en Castelló de la Plana, 11 de junio de 2010.

En Castellón


En Melilla

**POR LA UNIVERSITAT JAUME I**

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
PSICÓLOGOS DE MELILLA**



**Fdo. El RECTOR en funciones**  
**Francisco Toledo Lobo**



**Fdo. EL DECANO**  
**Rodolfo Ramos Álvarez**